



# BOLETIN MENSUAL

## SECCIÓN OFICIAL

Cumpliendo los acuerdos de la Junta, tomados en la sesión del día 21 del pasado julio, se avisa á los señores Colegiados:

1.º Que el Colegio queda instalado en el piso 1.º de la casa número 14 de la Rambla de la Libertad. El local se hallará abierto desde las 8 de la mañana al anochecer.

2.º Los señores Colegiados podrán recoger de los Presidentes de las Juntas delegadas de cada partido, las Cédulas de Inscripción debidamente autorizadas según previene el párrafo VI del artículo 42, junto con la nota de lo que deben satisfacer por incorporación y socorro de huérfanos.

3.º Que si por todo el mes de agosto, no han formalizado su situación los ocho señores que instalados en la provincia en calidad de médicos han dejado de incorporarse al Colegio, se comunique á la autoridad competente, para el correctivo á que haya lugar según previene el artículo 24 de los Estatutos.

4.º Hallándose en poder de los señores Presidentes de las Juntas delegadas y Vocales de las mismas, número suficiente de ejemplares del sello ó timbre móvil de 3 pesetas que necesariamente ha de fijarse en toda certificación ó documento que estienda el médico en papel del timbre, para que tenga efectos legales; quedando solo exceptuadas de la imposición de este sello, las certificaciones de defunción y las que se expidan á los pobres de solemnidad.

Los Presidentes y Vocales podrán entregar á los señores Colegiados el número de sellos que estimen necesarios, y estos á su vez podrán depositarlos en el estanco ó dependencia que crean conveniente, para que el público se surta de ellos.

La entrega á los Presidentes y á los Vocales y éstos á los Colegiados, se hará por doble factura, una quedará en poder del Colegio y la otra servirá para liquidar las existencias.

5.º Encargar al señor Presidente de la Junta del Partido de La Bisbal reuna á los Médicos que ejercen en los pueblos de Torroella, Pals, Fontanillas y Palau Sator, encomendándoles recojan cuantos datos estimen pertinentes para redactar un informe, relativo á las ventajas ó inconvenientes que podría reportar á la salud pública, el cultivo del arroz en la comarca de la desembocadura del Ter.

6.º Que los Presidentes de las Juntas delegadas cuiden de que los señores Colegiados en las reuniones parciales ó en las Juntas comarcales, no tomen acuerdos de carácter particular, si á la reunión ó junta no asisten los interesados, á menos que estos habiendo sido expresamente llamados para tratar de tales acuerdos dejen de asistir sin fundado motivo.

7.º Inscribir al Colegio como á *Miembro titular* del Congreso internacional de Medicina profesional y Deontología médica que ha de celebrarse en París en julio de 1900, y que en el BOLETÍN se publiquen cuantas documentos hagan referencia al mismo, al objeto de promover adhesiones á tal concurso.

8.º Según comunicación del Dr. Calleja, médico director del Instituto - Asilo para epilépticos del sexo masculino fundado en Madrid (Carabanchel) por el señor Marqués de Vallejo, se han reservado diez plazas para enfermos de esta provincia.

Para su admisión bastará el certificado de un médico de este Colegio, en el que conste que el enfermo padece epilepsia sin haber llegado á la locura permanente ni á la imbecilidad.

La Junta espera que los médicos de esta provincia que tengan entre sus clientes algún desgraciado en condiciones para utilizar los cuidados de orden material y científico, que en el Instituto - Asilo se le proporcionara gratuitamente, utilizará la oferta agradeciendo en lo que vale la generosidad del Sr. Marqués de Vallejo.

9.º A la pregunta formulada por algunos señores Colegiados sobre que clase de relaciones deben tener con un médico homeopata, recordar que en la página 23 de los Deberes profesionales se halla es-

crito: "La consulta con un médico homeopata es poco recomendable, los dos comprofesores no usan el mismo idioma." Solo debe tenerse para hacerse cargo ó entrega de un enfermo.

10.º Adherirse en un todo á la exposicion de la Asamblea médica de Pamplona cuyo contenido es el siguiente:

Excmo. Sr. :

El Colegio médico-farmacéutico vasco-navarro, compuesto de quinientos médicos y farmacéuticos, al disolverse por consecuencia de lo establecido en la 6.ª disposición transitoria de los Estatutos, aprobados por R. D. de 12 de Abril de 1898, y los Colegios oficiales de ambas profesiones de las provincias de Alava, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Teruel y Zaragoza, autorizadamente representados, acuden á V. E. para felicitarle por sus laudabilísimos proyectos sanitarios y rogarle que desoiga la voz de una minoria exígua de médicos, que viene protestando, sin razones de verdadera importancia, contra la colegiación obligatoria, establecida para responder á los sentidos clamores y justas exigencias del profesorado médico-farmacéutico.

Con pena se ha visto esgrimir, en tan temerario empeño, á los detractores del nuevo régimen profesional, todas las armas, aun las más ilegítimas y envenenadas, de la lógica, de la pasión y del ingenio; pero fué su tarea estéril y vana, porque no lograron argumentar con razones sólidas y serias, ni consiguieron soliviantar la honrada suspicacia de la clase médica, ni pudieron siquiera ridiculizar, con salados aticismos, la institución naciente, que será de hoy más el hogar sagrado, donde depongan sus querellas y persigan su ventura los médicos y farmacéuticos españoles.

Sin atender á los prolijos y cuidadosos trámites, seguidos para plantear esa tanto tiempo suspirada y hoy conseguida reforma, comenzaron sus impugnadores por suponerla en contradicción con gran número de las leyes vigentes, infiriendo así grave, injusta y temeraria ofensa á los más altos cuerpos consultivos y ejecutivos del Estado, que la aprobaron en armonía con la legislación, como era preciso para asegurar su eficacia.

No ofenderemos la elevada ilustración de jurisconsulto tan sabio y estadista tan ilustre como V. E., reproduciendo en esta exposición la empeñada polémica legal que suscitó la reforma. Hora sería de que, pasado el encono de la lucha, los contendientes cruzaran sus armas en la panoplia y dieran al acero el noble destino de adornar la institución que debiera de unirlos; pero no ocurre así, desgraciadamente, porque sus adversarios se agitan y no dan paz á la mano, ni pierden ocasión para conseguir que se imponga su decantada libertad profesional, frase tan sonora como vana, cántaro de gallarda forma que se mantiene enhiesto en la erguida cabeza del poderoso y del osado y vacila, cuando no cae y se quiebra con estrépito, en la rendida cerviz del infortunado y del humilde.

Ante saña tan creciente contra esa institución, que es para la mayoría de los médicos y farmacéuticos españoles el amor de la vida, los creyentes y partidarios se aperciben á su defensa y pretenden de V. E. que no dipute como clamor de la clase lo que expresa solamente la particular opinión de muy escaso número de profesores.

Todo aconsejaba el establecimiento de esa institución: la invasora inmoralidad, conspirando incesantemente contra la salud pública y contra el prestigio de clases honradas, que en la confianza general fundan su más legítimo orgullo y hasta su misma razón de existencia; la utilidad social, amenazada de ver trocarse en impuro co

mercio lo que debe de ser elevado sacerdocio ; el decoro de las clases médicas, puesto en litigio por la impudicia vergonzosa de algunos de sus miembros ; la justicia, que reclamaba enérgica y ejemplar sanción contra faltas, que comprometen altísimos intereses privados y sociales y no pueden castigarse en ningún código ; la libertad que requería amparo contra las vejaciones que el elemento humilde de las clases médicas en el estrecho ambiente, donde lucha por la vida ; la caridad, generalmente olvidada, entre ellos mismos, por los que tantas veces sacrificaron su propia existencia para salvar la del prójimo ; en fin, la general conveniencia de profesiones tan útiles y numerosas, cuyas energías, para el honesto desarrollo de sus intereses, se multiplican en la asociación y en la disolución se anulan, y las razonadas é incesantes demandas de los Congresos y sociedades profesionales, que siempre consagraron, con sus votos, la necesidad de la colegiación obligatoria.

Planteada que fué por el digno predecesor de V. E. en ese importantísimo Ministerio, ni una sola voz se levantó entre los farmacéuticos para impugnarla y solo se vió combatida, con empeño digno de mejor causa, por uu número de médicos, exíguo dentro de la colectividad ( seiscientos entre más. de veinte mil ) y sobre exíguo, muy bien hallado con otras trabas más estrechas de la Administración. Qué valor puede concederse á estas manifestaciones, es lo que no nos toca decir á nosotros, sino resolver á V. E.

En vano proclaman los detractores de la colegiación obligatoria que ésta se opone á los principios de libertad que informaron la legislación del siglo XIX ; se opone, sí, al estéril jacobinismo que, haciendo de la libertad un fin, olvida locamente que solo es un medio para alcanzar el bien, lo mismo en las personas naturales que en las jurídicas. En tal concepto, el nuevo régimen profesional no es la presa, que detiene el rio, sino el cauce, que facilita su curso.

Odioso, más aun, abominable sería que, á pretexto de establecer severa disciplina moral y eficaz sanción contra ciertas trasgresiones más ó menos extendidas, pero no generalizadas, se osara cohibir la santa libertad científica de los médicos y farmacéuticos españoles ; á este precio, no tendría la colegiación obligatoria enemigos más encarnizados que nosotros ; pero tan ridículo sofisma, esgrimido, sin exceso de lealtad, por alguno de sus impugnadores, no merece siquiera el honor de ser discutido. ; Donoso sería que las Juntas de Gobierno declararan, en sus reglamentos interiores, los dogmas científicos provinciales !

Claro es que no temen los que suscriben ver á V. E. alucinado por tan falaces paralogismos : saben, por lo contrario, que V. E. representa, en altísimo y muy bien ocupado lugar, á un partido que intenta, sin olvidar lo que debe á su tiempo, corregir las perniciosas corruptelas, que llevaron al país por derroteros de perdición y ruina. El estado político actual es el término de una larga evolución, comenzada al destrnir el régimen parlamentario organismos sociales de finalidad bien concreta, sin pensar en substituirlos, ni siquiera en subrogar sus funciones : los intereses heridos por esa destrucción vanamente buscaron en el motín y la asonada la justa satisfacción á sus agravios ; pero la encontraron y muy cumplida en la funesta, aunque lícita, asociación de egoismos individuales, que se apellida caciquismo. Ni una ni otra solución satisfacen ú las conciencias rectas y se ha hecho preciso ya, para corregir los males que hasta sus mismos autores ven con alarma, oponer respetables y sanos intereses de colectividad á los mezquinos que vienen disputándose la supremacía en la Administración y la Política. A este propósito, no parecerá inoportuno recordar que, ya en 1881, un ilustre conservador italiauo, M. Minghetti, deplorando en su patria los mismos males,

que hoy ponen á España sobre el abismo, en su libro « I partiti politici e la ingerenza loro nella giustizia e nell' amministrazione », diputaba por uno de los remedios más eficaces para corregirlos la creación de instituciones autónomas, con el carácter de personas jurídicas como mediadoras ¡indispensables entre el Cosmos - Estado y el átomo individuo. Tales son los Colegios, cuya existencia defendemos.

La experiencia de un siglo ha demostrado que no siempre el criterio absoluto de libertad es bastante para proteger y fomentar todos los intereses, Queden otros aspectos de la cuestión para momento más oportuno, que á nosotros solo nos toca manifestar en éste que, elevando un altar en nuestro corazón á la honesta y saludable libertad profesional, deseamos vivamente que las clases médicas miren, con celoso cuidado, por la honradaz y el decoro de sus miembros, y esto nos mueve

A suplicar respetuosamente á V. E. que deseche las peticiones que se le dirijan para que sea derogado el R. D. de 12 de Abril de 1898, y complete éste con las reformas propuestas por el Real Cousejo de Saaidad, en reciente informe.

Dios guarde muchos años á V. E. — Pamplona 27 de Junio de 1899. — Excmo. Sr. : ( Siguen las fiamas de los Sres. Marquina, Baranguan, Diestro, Hernández Oñate, Matilla, Alemany y Urzola, en representación de los expresados Colegios ).

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, Madrid.

P. A. de la J.

● El Secretario,

FRANCISCO VIÑAS.

---

## CONTRIBUCIÓN Á LA EPIDEMIOLOGÍA HISTÓRICA

DE LA

### PROVINCIA DE GERONA

#### EPIDEMIAS DEL SIGLO XVI

( Continuación )

A los pocos días la peste se declaraba en Figueras, al decir de nuestros jurados por ser “ gent que sempre han viscut a llur gust y modo sens volerse abstenir de comunicar y de admetre la gent del Roselló. ”

Con este motivo continuaron con todo rigor las precauciones sanitarias hasta fines de octubre, devolviéndose entre este mes y el siguiente la libre plática á todos los pueblos que habían sufrido los efectos de la epidemia, exceptuándose al de S. Jórdi Desvalls por haber fallecido en él “ tres xichs en la casa de un pobre ataconador ”, y aunque se averiguó que “ moriren de hauer menjat bolets ”, se procedió,

sin embargo, cual si realmente las defunciones hubiesen sido causadas por enfermedad de carácter contagioso (1).

Ningún interés ofrecen las noticias que se hallan consignadas en los documentos de los últimos años de este siglo, reducidos á muy concisas notas acerca de las pestes de Milán y *Bardaxina* (1595), Conisa (1596) y Bellpuig, Tárrega Igualada y Urgel (1599).

¿Las epidemias pestilenciales que diezmaron nuestro país durante el siglo XVI, debieron su origen á una nueva importación del germen morbígeno desde las orillas del Nilo, como generalmente se supone, ó fueron, mejor, la continuación de las que lo habian ya azotado en el transcurso del siglo precedente? Si se atiende á la marcha y distribución geográfica de la enfermedad en el último tercio del siglo XV esta última opinión parece ser la más aceptable.

Con poca diferencia los procedimientos y prácticas sanitarias de este siglo son los mismos del precedente; con todo se nota en ellos algo de más racional, y sobre todo, por lo que á nuestro país atañe, se ve mayor uniformidad en su aplicación, como dictadas, ó reguladas por lo menos, por un poder central, el capitán general de Cataluña. (2)

(1) El *Manual de acuerdos de 1593* contiene en sus primeras hojas la «Orde de nateiar una casa en Sant Jordi desualls,» la cual transcribo como muestra de lo que eran los procedimientos de desinfección á fines del siglo XVI.

“ Per anateiar la casa de St. Jordi se ha de prouehir vna carrega, o, dos de Gleba de cals y axi mateix vna carrega, o, dos ginebre lloer romani spigol xiprer frexa y frigola entre tot dita carrega, o, dos y lo dia que sera assenyalat pera ques fasse la obra ha de estar la obra apercibit y axi mateix lome qué ha de fer lo exercisi y la primera cosa que ha de fer ha de esser ans de obrir la casa posar junt a la porta vna samal ab aygua y posant hi alguna gleba de la cals fer la bullir junt a la porta y cessant lo bullir obrir la porta y dins la entrada posar dita semal... », practicando luego igual operación en la entrada y en las habitaciones superiores, “ y fet asso fer vn foch dins la entrada de dites herbes y si ha roba de llana cremarla y si ha fusta y roba de lli perfumarho tot posantho cerca del foch y dita roba rentarla y despres fer altre foch dalt en la sala de las matexas herbas y apagat dexar la casa oberta les finestres y podran despres del foch raxar la sala y parets ab vinagre y asso es lo que se ha de fer cosa prou sufficient per no ser mort ningú en la casa del mal contigios y ser dita casa molt xica. »

(2) La siguiente circular expedida en 1577 con motivo de la peste que asoló por este tiempo á muchas villas de Italia, y especialmente á Venecia, dá idea de lo que era por entonces la profilaxis y el régimen sanitario oficial:

« Ara ojats tot hom generalment queus notifiquem y fan asaber de part del Excelentísimo senyor don Ferrado de Toledo prior de Castella del orde de sanct Joan de Hierusalen conseller loctinent y capitá general de la S. C. y real Magestat del rey nostre senyor en lo principat de Catalunya y comtats de Rossello y Cerdanya. Attenent y considerant sa Excelentia y hauent entés y essentli vingut a notitia tant ab lletres com ab informatio precedent que en lo regne de Cecilia, en la ciutat de Venetia y domini de Venetians, y en tota Calabria, en lo ducat de Mila y en casi tota Italia, y en algunas parts de França hauerhi contagio y pestilentia de tal manera que algu-

Un privilegio expedido en las Córtes de Monzón, por el rey don Fernando, en 1510, concedió á nuestra ciudad una suerte de autonomía en tiempo de epidemia (<sup>1</sup>), siendo en parte ratificada esta concepción á fines del mismo siglo por Felipe III, quien autorizó á la ciudad para « que en temps de morbo los portalers y guardes pogan portar vara ó insignia de Rey. »

nes de dites ciutats se son molt despoblades, lo qual contagio, y pesta va discorrent per diuerses parts, volent prohuehir com es raho ala salut comuna de aquestos Principat y Comptats en quant a ell toca dexant lo mes auant ala clemencia y misericordia de nostre senyor IesuChrist, inseguint la conclusió en lo sacre y real consell feta a deu de Dezembre prop passat, prouehaix, ordone, y mane á qualseuol persones del present principat y comptats y en aquell habitás, y á qualseuol conseller, ó consols jurats tenint cura y administració de qualseuol ciutats, viles, y llochs del present principat y comptats, y senyaladament al consols, y jurats, y altres qualseuol tenint cura y administració de les ciutat, viles, y llochs marítims, y vehins del regne de França, que de aquesta hora en auant no admeten, recepten, ni hospiten á ninguna persona de 'qualseuol grau o conditio que sien, venint de ditas parts de Italia, França, y altres llochs infectes, naus, nauilis, é altres qualseuol vexells de qualseuol genero o specie sien, ni ninguna persona venint de dites parts encara que vingués de llochs no infectes si ja aqueix tal no portaua certificatories aucténticas ab les quals constas que del lloch hò ve y tàbe dels llochs hont es passat noy ha contagio ni pesta, ans hi ha sanitat integra, les quals persones venint de dites parts encare que sanes, y ab certificatoria no receptaran sens llicencia de sa Exclencia, ó dels conseller, consols, jurats, o altres tenint administració de dites ciutats, viles, y llochs, y més prouehaix y mana sa Excelencia a tots los sobre nomenats de qualseuol grau o conditio que sien que no gosen receptar, ni acullir mercaderies, robes, o altres qualseuol coses venints de dites parts de Italia, y França, sija no portauen com es dit certificatories aucténticas ab les quals constas, y que del lloch hon se son comprades o venen, y per los llochs hon se son passadas hauerhi bona sanitat. Y tambe mana y prouehaix sa Excelencia que ninguna persona de qualseuol grau o conditio sie dels presents Principat ó comptats, ho en aquells habitants, gosen contractar, ni comersar ni fer mercaderia secretament ni pales ab les persones de dits llochs infectes, y contagiosos, y açõ sots pena de seruir en les galeres reals remant per temps de deu anys: o altres penes majors, ó menors fins a mort natural inclusiue o altres penes menors segons la qualitat del fet y de les persones ho requerra injungint y manant ab les presents als dits consellers, consules, paers, jurats y a qualseuol altres tenint dita cura y administratio de dites ciutats, viles, y llochs que estigan molt aduertits, y sian diligents en posar guardes per los portals de dites viles, y llochs tenint la custodia que en semblants casos se requer. «

(<sup>1</sup>) Este privilegio fué otorgado á petición de los jurados, los cuales hicieron presente al Rey la conveniencia de que los *guardas del morbo* pudieran usar "insignia o, verga e usar de tota compulsio y cohercio q(ue) será menester per adita guarda e donant facultats als dits consellers y consell que pogan prouehir en tot lo que será menester paxe dita ciutat sia ben guardada: sens q(ue) per lo lloctinent g(e)n(er)al, governador ni altres officials de V. Alteza nols pogan fer empaig ni contradictio alguna, Ans hauent ho menester essétne requests, sien tinguts en afanorir y ajudar en tot lo que dits Consellers y Consell hauran determinat aserca de dita guarda fahedora y a les persones que per ells seran stades elegides cares de molta raho que per V. Altesa sia axi otorgat, e, dax aquesta facultat a la dita Ciutat per quant morintse en dita Ciutat los que aquell any se trobaren Consellers per Ordinatio de dita Ciutat en ninguna manera poden desemparar ni partir de dita Ciutat dura(n)t lo te(m)ps de llurs officis. Ans sempre han de star en aquella. E axi es ver semblant que per dupte de llurs p(er)sones tenen maior vigilancia de fer guardar ab summa diligentia dita Ciutat que no farien altres officials qui tenen libertat de des(e)mparar aquella.» *Llibre vermell*, fol. 230.

## EPIDEMIAS DEL SIGLO XVII

Durante el primer cuarto de este siglo quedó indemne la provincia de Gerona (1) de los estragos de la peste, empero vióse casi de continuo amenazada por las epidemias que se cebaron en las regiones próximas ó en países más ó menos distantes, pero casi siempre relacionados política ó comercialmente con el Principado. Con este motivo fué preciso á los juradas convocar con frecuencia *promenadas de morbo* para proponer, discutir y dar vigor á los medios conducentes á la preservación de la ciudad.

De los actos de estas *promenadas* entresaco las siguientes noticias, que doy sumariamente por ser de muy escaso interés local.

De 1602 á 1628 sufrieron enfermedades contagiosas Rabollet (1602), Colliure y muchas poblaciones de Inglaterra (1604), Almansa, Figuera y otros varios lugares del reino de Valencia (1605), Barcelona y Piera (1607), Tolosa, Berbería (1614), diversas regiones de Francia (1620), Argel (1622), Palermo y gran parte del reino de Sicilia (1624) y Tolosa, Lión, Narbona y otros muchos parages de Francia (1628 y 1629).

Esta última epidemia corrióse á nuestra provincia á fines de 1629, invadiendo los pueblos de Regencós, Esclanyá y Bagur. Acerca del carácter y naturaleza de ella una comisión facultativa, enviada por la ciudad de Gerona y por la villa de La Bisbal, opinó que no era "pesta ni altra malaltía á ella semblant per raho de la qual sels haya de llevar la práctica", pero á los pocos días otra comisión más numerosa declaró "que dit mal es una malaltía vulgar y comuna de vertolas y febras contagiosas de las quals aunque a vuy realment no es pesta totavía se deu guardar della en gran manera qualsevol lloch y persona com á cosa ques graue, perilosa y contagiosa.»

Ninguna otra noticia he podido hallar de esta epidemia, sino es la de la devolución, á principios de junio de 1630, de la libre plática á los pueblos que la habían sufrido.

De 1630 á 1632 reina sin discontinuidad un "excés de mal contigiós de pesta," en el Rosellón, constituyendo este foco, por su proxi-

(1) En 1605 recibieron, los jurados, una carta de los cónsules de Olot en la cual les avisaban que « en la Vila de Arbucias de dos mesos o, mes aesta part ha mala sanitat y que hauria parat en mal contigiós ques comana y seapega y que dels que envesteix nescapan pochs y que moren dins hu, o, dos dies. » Es poco probable, sin embargo que esta epidemia deba referirse á peste bubónica.



midad y extensión, una amenaza permanente para la provincia de Gerona. Así debieron comprenderlo los jurados y los prohombres *del morbo*, de la capital, pues no omitieron, en esta ocasión, medio ni diligencia alguna, para poner á la ciudad al cubierto de la epidemia.

Muchas y muy detalladas son las noticias correspondientes á este período, pero de ellas extractaré solo las más sustanciales para dar idea de lo que era por entonces la profilaxis oficial, prescindiendo del orden cronológico con que aparecen en la documentación para evitar inútiles y fastidiosas repeticiones.

Por una suerte de convenio, tácito á lo que creo, entre las poblaciones muradas de nuestra provincia y del Rosellón, las villas marítimas y la capital del Principado venían obligadas á comunicarse mutuamente cuantas noticias referentes á la salud pública llegaban á conocimiento de sus autoridades.

Así veremos que la *nova del mal de basies* (Béziers) y la del *excés del mal contagiós de peste* de Narbona, de Thuir y de otros lugares del Rosellón, comunicada á nuestros jurados por los cónsules de Perpignan á primeros de abril de 1631, fué inmediatamente noticiada al duque de Cardona, á los concellers de Barcelona, á los jurados de S. Feliu de Guixols, Palamós, Hostalrich y Bañolas y á los cónsules de Blanes, Olot y Perelada, con especial encargo de que lo transmitieran á las poblaciones vecinas.

Durante el curso de la epidemia las noticias se sucedían con mayor ó menor frecuencia, según el cariz que aquella presentaba, siendo comunicadas inmediatamente las recrudescencias (*mouiment de peste*). La cesación del contagio solía certificarlo la misma población que había dado el primer aviso, si es que salía indemne de aquél.

Cuantas noticias recibían los jurados eran seguidamente comunicadas á la *adjuntió de morbo*, la cual, previa deliberación, proponía los medios conducentes á la preservación de la salud pública, siendo los mismos jurados, los oficiales reales y el *batlle del morbo* los encargados de dar cumplimiento á sus disposiciones.

La primera medida que invariablemente tomaba la *adjuntió* era la de cerrar la mayor parte de los portales de la ciudad, dejando abiertos tan solo durante el día los interiores de comunicación con el barrio del Mercadal, y los llamados *d' en Vila* y de la *Verge María* (Puerta de Francia), los cuales eran guardados por dos hombres armados de arcabuces, con la orden expresa, en esta ocasión, de no franquear el paso á ningún francés, aunque llegara provisto de *póliza de salud* debidamente despachada.

Como complemento de esta medida se mandó tapiar á cal y canto las ventanas, *terradets* y cuantas aberturas accesibles miraban el cauce del Oñar, ó se abrían fuera de las murallas de la ciudad.

Para impedir que nadie pudiera penetrar sobresticiamente en Gerona aprovechando las sombras de la noche, organizaron durante éstas un servicio de guardias y rondas; para las cuales uno de los jurados, ó uno de los adjuntos del morbo, tomaba diariamente diez hombres de las confradías, de los que apostaba tres en la torre del Carmen y otros tres en la de S. Agustín (*torre de las anellas*) para cerrar el cauce del Oñar, que se iluminaba en estos sitios durante las noches oscuras por medio de *teyeras* ó de faroles, y con los cuatro individuos restantes recorría y vigilaba los sitios de más fácil acceso.

Todos los guardias estaban armados de arcabuces ó mosquetes y abundantemente pertrechados de balas, pólvora y mecha.

Con el fin de dificultar el paso del Ter se mandó quitar la barca de San Pons, obligando así á los viandantes que transitaban ordinariamente por aquel sitio á seguir la carretera de Francia, vigilada por los guardias del portal de la Virgen María, y por otros apostados en el *restillo de S. Lázaro* al extremo de la calle de Pedret.

Aparece en estos años una singular innovación *profiláctica*, la erección de horcas, una en el citado *restillo* y otra en la puerta *d' en Vila*, esto es, en los dos únicos portales que durante el día daban desde el exterior acceso á la ciudad. (1)

Este odioso instrumento, símbolo, á lo que creo, de la absoluta autoridad que ejercían los jurados en tiempos de epidemia, era la consecuencia obligada de los bandos en que se conminaba con pena de la vida la comisión de ciertos delitos referentes al morbo; no hallo empero que nunca se aplicase tan severo castigo, siendo penados casi siempre los desafueros con simple prisión correccional, ó con la permanencia en infamante cepo junto á las horcas colocado.

M. DE CHÍA.

( Continuará. )

---

(1) La erección de las horcas (*Plantatio furcarum*) tenía lugar con toda solemnidad, levantando el notario acta de ella. Viene descrita la operación en los términos siguientes: « Et Incontinenti dicti Gay et Ribas dicto mandato Plantaren en dit lloch ditas forcas que Curg balle del morbo tenia allí aparelladas, ço es que feren dos grans forats, o, clots en terra lluny lo hu del altre alguns vints palms, y en cada hu de ells plantaren un gran cayrat de alsada de mes de quaranta palms, y de sobre de dits dos cayrats, posaren un altre cayrat per travessera que prenia de cayrat a cayrat de tal manera que restaren formades y plantades ditas forcas.»

Presumó que el derecho de levantar horcas fué concedido á la ciudad en virtud de privilegio real, siquiera no he tenido la suerte de poder dar con él.

PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL  
DE  
MEDICINA PROFESIONAL Y DEONTOLOGÍA MÉDICA

que se celebrará en París desde el 23 al 28 Julio de 1900

---

Para facilitar los cambios de ideas entre los sábios, discutir las observaciones recogidas por los prácticos y aquilatar los experimentos realizados en los laboratorios se crearon los Congresos internacionales de Medicina; los millares de concurrentes á las asambleas de Berlín, Roma y Moscou para no citar más que los últimos, dan palpable muestra del interés que despiertan tales reuniones: las comunicaciones de Lister, Virchow, Pasteur, Koch, Mendel y Lombroso, atestiguan los progresos realizados en las ciencias biológicas. Los paladines que á tales torneos concurren, lidian para enaltecer el arte hasta llegar á convertirlo en ciencia.

Más para el sin número de médicos que ejercemos la profesión para vivir, la utilidad de tales Congresos, queda reducida á hallar en ellos esplendentes faros que iluminando de continuo el terreno que debemos pisar en nuestra diaria labor, nos permite conservarnos, aun que sea solo en los últimos confines, dentro del campo de la ciencia.

No siendo como no es la práctica de la medicina exclusivamente científica, si no que reviste un carácter profesional para quienes la ejercen, se ha pensado con muy buen acierto, á nuestro modo de ver, en organizar el primer Congreso de Medicina profesional y Deontología médica, solamente destinado á estudiar y discutir aquellos asuntos que atañen al práctico en la parte material del ejercicio.

Por el extracto del Reglamento y Circular preparatoria que luego transcribiremos, se puede formar concepto de la importancia que tal Congreso podrá revestir, ya que en las cuatro secciones en que se han agrupado los trabajos que han de ser objeto de discusión en las sesiones, se hallan englobados cuantos asuntos hacen referencia á las relaciones del médico con la sociedad, con sus comprofesores y con el Estado; en una palabra: va á ser un Congreso de medicina política.

Cuestiones que bien merecen la pena fijasen la atención de buen número de los que en nuestro país, no han podido *alcanzar aquella sublime emoción*, de que habla Cajal, *que experimenta quien por perseverante estudio logra que la Naturaleza le abandone una de sus confiden-*

*cias*, se entretienen en remover Santiago con Roma, para demostrar-nos que basta solo poseer un título de médico para ejercer sin cortapisas la medicina.

Los doctos de otros países lo entienden de otra manera y se preocupan del modo de ejercer nuestra profesión, que si la ejerciéramos todos honrada y decorosamente, muy alto concepto tendría del médico la sociedad y no lucharíamos como industriales para lograr nuestro sustento.

En la circular se anuncia que los Doctores Grasset, Lande, Porson, Cuytitz, Pollak y Jendrassik tienen encargo de informar sobre asuntos de verdadero interés profesional. En la Comisión de organización del Congreso de la que es Presidente el Dr. Lereboullet, Vicepresidentes los doctores Jamin y Le Baron, Secretario general Dr. J. Glover y Secretario de actas Dr. Gastou, figuran los nombres de Brouardel, Cornil, Bergeron, Cunéo, al lado de los Presidentes de las Asociaciones médicas de París. Comités nacionales de propaganda se han organizado en varias naciones y es de esperar que el Congreso tendrá éxito y contribuirán sus acuerdos á levantar el prestigio de la clase.

En los Congresos científicos se respiran efluvios solo perceptibles por los escogidos; las verdades que en ellos se anuncian aprovechan á la humanidad. En el Congreso de Medicina profesional, estaremos en plena atmósfera de la realidad; los consejos y enseñanzas que en él se den, han de redundar en beneficio del médico.

Hé aquí lo más importante del Reglamento y Circular:

Con carácter oficial y bajo la protección del gobierno francés se celebrará en París desde al 23 al 28 de Julio del año próximo de 1900 el primer Congreso de Medicina profesional y Deontología médica destinado á estudiar y discutir asuntos relacionados con la práctica de la profesión. La sesión de apertura se celebrará en el Palacio de la Exposición y las demás sesiones tendrán lugar en la Facultad de medicina.

Para facilitar el estudio de las cuestiones que podrán someterse á examen del Congreso, se han establecido cuatro secciones.

I. Relaciones del médico con las colectividades. (Estado y organismos administrativos que de él dependen, Beneficencia pública, Corporaciones no oficiales, Compañías de seguros, ferro-carriles, Beneficencia privada).

II. Relaciones del médico con los individuos (Clientes, auxiliares del médico, ejercicio ilegal de la medicina, curanderismo).

III. Relaciones del médico con sus comprofesores. (Deontología, consultas, clínicas é instituciones médicas, Sindicados y Colegios, Asociaciones médicas.)

IV. Fundaciones de previsión y socorro. (Auxilio en caso de enfermedad, Caja de retiros, Socorro de viudas y huérfanos.)

Los trabajos que se presenten al Congreso deberán ser *Informes* impresos y distribuidos con antelación á la apertura del Congreso y *Comunicaciones* hechas en las sesiones.

Los Informes se imprimirán en francés, las Comunicaciones podrán serlo en francés, alemán ó inglés. Las que se hagan en otro idioma deberán ir acompañadas de un resumen de 20 á 25 líneas redactado en francés y destinado á ser leído en la sesión é insertarse en el acta.

Ningún trabajo podrá ser presentado á las sesiones ni ser objeto de discusión, si el autor no ha cuidado de entregar el manuscrito, si se refiere á un *Informe*, antes del 1.º de enero de 1900, y el resumen ó conclusiones si es una *Comunicación* antes del 1.º de Julio de 1900, al secretario general del Congreso. Por mientras pueden recibirse otros, serán sometidos á examen y discusión seis informes cuyos temas y autores que los desarrollarán son:

1.º Principios fundamentales de la deontología médica. — Ponente el Dr. GRASSET (de Montpellier.)

2.º Fundaciones de asistencia y previsión médicas. — Ponente el Doctor LANDE (de Burdeos.)

3.º Asociaciones de defensa profesional. — Ponente el Dr. PORSON (de Nantes.)

4.º Relaciones de los médicos con las Sociedades de socorros mútuos. — Ponente el Dr. CUYLITZ (de Bruselas,)

5.º Organización de Cámaras médicas y sus resultados en los países en que funcionan. — Ponente Dr. POLLAK (de Viena.)

6.º Organización de la Liga de Médicos de Hungría. — Ponente el Doctor JENDRASSIK (de Buda-Pest.)

Estos informes impresos en francés irán acompañados de un resumen en alemán é inglés y se enviarán á primeros de año próximo, á todos los inscritos al Congreso al objeto de que puedan estudiarlos y discutirlos detenidamente en los días de la sesión.

Podrán ser *miembros titulares* del Congreso, todos los médicos que lo soliciten y satisfagan *quince francos* al Tesorero del Congreso, considerándose igualmente titulares á las Juntas de los Colegios, Sindicados y Sociedades médicas que satisfagan la cuota. Serán *miembros participes* pagando solo *diez francos* las Sras. de los congresistas y los estudiantes de medicina.

Las sesiones no serán públicas; solo los miembros titulares tienen derecho á tomar parte en las discusiones. Ningún orador podrá en las sesiones ocupar la tribuna más de quince minutos ni hablar más de dos veces en una misma sesión, sobre un mismo asunto. Todo el que tome la palabra aunque sea accidentalmente en una sesión deberá entregar al Secretario un resumen de lo que haya dicho para insertarlo en el acta.

Las actas y un resumen detallado de los trabajos realizados por el Congreso se publicarán y repartirán á las congresistas.

Comisiones locales de propaganda han empezado á funcionar en los principales centros médicos y en los Departamentos de Francia, y Comités nacionales están constituidos y funcionan en el extranjero.

Una circular general junto con boletines de inscripción serán enviados á todos los médicos de Francia y gran número de médicos extranjeros durante el mes de Noviembre de 1899.

En esta misma época se publicarán *in extenso* todos los documentos relativos á este nuevo Congreso.

Para toda clase de informes ó datos que se refieran al Congreso dirijase la correspondencia al Secretario general Dr. J. Glover, rue Faubourg Poissonniere, 37, París.

Los Congresistas á más de las ventajas reservadas de ordinario á los adheridos á los Congresos oficiales, tendrán derecho á importantes rebajas en el precio de billetes de ferro-carril franceses.

En los números sucesivos iremos publicando cuanto se relacione con este Congreso, contribuyendo tal vez con ello á que los sufridos médicos españoles eleven, en forma de comunicaciones ó notas, sus quejas en la Asamblea de París.

Gerona 27 de Julio de 1899.

JOSÉ PASCUAL.

---

## EL SELLO DEL COLEGIO

---

Uno de los asuntos que consideró de importancia la Junta del Colegio, desde el momento de su constitución, fué el sello diplomático que debía usar para refrendar todos sus documentos oficiales; por cuanto á la manera que todo individuo usa su nombre y rúbrica para acreditar de tales sus documentos, desde el momento que la agrupación de los médicos de toda la provincia recibió de los poderes del Estado la investidura de persona jurídica, no debía carecer como á tal del sello que es para toda corporación el carácter que acredita sus documentos.

Por más que de un modo abusivo se haga servir al escudo de la provincia ó del municipio de Gerona y le veamos usado con prodigalidad, por sociedades y periódicos, en marcas de fábrica, comercios y

hasta en vajillas de establecimientos públicos, no nos creímos autorizados para hacerlo, persuadidos de que esto es un abuso siempre que á los colores y escudo heráldico de Gerona les acompaña surmontada la corona de príncipe tal cual constituye el blasón de la Provincia. Con tal motivo y no careciendo el Colegio de tradicionales fundamentos para resolver el caso, tenía á la vista el típico sello del antiguo Colegio de cirujanos de Gerona, más tampoco consideró pertinente adoptarlo como podía haberlo hecho. Campean en el mismo los elementos del escudo de Gerona, los cuales separados no superpuestos como se usan hoy, son las barras de Aragón y los veros, sustentando á los Santos Cosme y Damián é interpretando así el carácter de aquella corporación en su época. En igual disposición de antiguo viene usándose en el Hospital de Sta. Catalina de Gerona que podemos llamar Hospital Provincial, pero sin los santos y sí solo los elementos heráldicos del escudo de Gerona separados en dos cuarteles á derecha é izquierda.

Con tales antecedentes acordó la Junta adoptar para sello del Colegio ya que es de la Provincia de Gerona, los símbolos ó motivos heráldicos de la misma solos y separados en la disposición que ya usó el antiguo Colegio de cirujanos de Gerona y sin la corona de Príncipe la que creen no puede surmontar más que el blasón de la Provincia ó municipio de la Capital; encerrando éstos motivos heráldicos dentro un círculo formado por una serpiente, símbolo de prudencia, unión y perdurabilidad, circunscribiendo al conjunto esta inscripción en caracteres arcáicos

### SIGILLUM COLLEGII MEDICORUM GERUNDENSIS PROVINCIAE

Para detallar más este asunto, reproducimos con el sello del Colegio, el antiguo del de Cirujanos y el del Hospital de Gerona.



Antiguo sello  
del colegio de cirujanos



Actual sello del Colegio



Antiguo sello  
del hospital provincial

Como se vé la disposición de sus leyendas cuyas abreviaturas integramos es la siguiente:

*En el antiguo sello del Colegio de Cirujanos de Gerona*

SIGILLV̄ · COLLEGII · CHIRVRGORV̄ G<sup>DE</sup>  
SIGILLUM COLLEGII CHIRURGORUM GERUNDE

*En el actual sello del Colegio de médicos de la provincia*

⌘: COLLEGII · MEDICORUM · GERUNDENSIS · PROV ·  
SIGILLUM COLLEGII MEDICORUM GERUNDENSIS PROVINCIAE

Tal será pues el sello diplomático que caracterizará los documentos de nuestro colegio en lo sucesivo.

Y ya que se trata del sello del Colegio de Médicos de la Provincia, consideramos de oportunidad el reproducir en el BOLETÍN los dos timbres móviles que sucesivamente habrán servido para los certificados médico- legales.

El primero propuesto al constituirse en octubre de 1894 el Sindicato, fué reglamentado su uso por acuerdo de la Asamblea celebrada en la ciudad de Figueras el día 19 de septiembre del año 1895. Era de color rojo y se utilizaba para toda clase de certificados que extendían los médicos. Su producto estaba destinado á socorro de compañeros impedidos y á subvencionar el Monte-pío.



El segundo es el creado por el artículo 72 de los Estatutos, mandados observar por R. D. de 12 abril del año pasado.

Los ejemplares están tirados en tinta encarnada y van numerados al objeto de comprobar en todo tiempo el estado de recaudación.

Sirva todo lo expuesto para un capítulo de la historia de nuestro Colegio. — F. V.

